PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta Tomo CXCIX

Tepic, Nayarit; 9 de Noviembre de 2016 Número: 086 Tiraje: 080

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

C. PROCOPIO MEZA NOLAZCO, Presidente del Municipio de Santa María del Oro, Nayarit; a sus habitantes hace saber:

Que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, en uso de sus facultades que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículos 61 fracción I, inciso a), 221, 234 de la Ley de Municipal para el Estado Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO ENCOMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y obligatorio en el municipio de Santa María Del Oro y tiene por objeto la organización, funcionamiento, obligaciones, derechos, actos y procedimientos reglamentarios, del desarrollo de las Sesiones de Cabildo y trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro.

Lo no previsto en este reglamento tendrá supletoriedad, la ley municipal para el estado de Nayarit y las demás leyes aplicables a este reglamento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento en Sesión.

Artículo 3.- Las Sesiones de Cabildo podrán ser: Ordinarias, Extraordinarias Solemnes y Abiertas.

Artículo 4.- Todas las Sesiones de Cabildo serán públicas. Las Sesiones deberán realizarse en el recinto oficial o en lugar distinto previa autorización del mismo; por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Artículo 5.- Las Sesiones Ordinarias se verificarán el segundo y cuarto viernes de cada mes periódicamente, cuando menos dos veces al mes. Pudiendo cambiarse a petición del presidente municipal o por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

Artículo 6.- Las Sesiones Extraordinarias se verificarán para atender los asuntos de urgente resolución, las veces que se requiera; A propuesta de cualquier integrante del Ayuntamiento y convocada por el Presidente Municipal cuando menos con setenta y dos horas de anticipación o en menor tiempo, con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

COPIA DE INTERNET

Artículo 7.- Son Sesiones Solemnes: La de instalación del Ayuntamiento, las que se celebren cada año por motivo de la presentación del Informe de Gobierno Municipal y aquellas que se convoquen para recibir y atender los Titulares de los Poderes Constitucionales del Estado de Nayarit, cuando existan causas especiales. En toda Sesión Solemne se rendirán honores a los Símbolos Patrios.

Artículo 8.- Las Sesiones Abiertas serán para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica, o actos políticos de importancia para el desarrollo de los habitantes del municipio.

CAPÍTULO II
DE LOS CITATORIOS A SESIONES DE CABILDO

Artículo 9.- Los miembros del Ayuntamiento serán citados por escrito a Sesión de Cabildo, por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito.

Artículo 10.- Los citatorios para las Sesiones Ordinarias se entregarán a los miembros del Ayuntamiento personalmente, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 11.- En caso de no encontrar al Síndico o regidor (a), dejar el citatorio en su domicilio y que lo firme algún familiar o quien se encuentre en el mismo.

Si no se encontrare algún familiar o persona de un compañero buscar la manera de contactarlo a través de cualquier medio alterno.

Artículo 12.- La Secretaría del Ayuntamiento anexará al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte que se presentarán para su discusión y en su caso aprobación; en el caso de la presentación de algún proyecto de reglamento deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Ayuntamiento, presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes, propuestas o temas a tratar, con su respectiva documentación, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha programada de la Sesión.

Artículo 13.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se requiere que previamente se haya citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 14.- Para instalar legalmente la sesión del Ayuntamiento, se requiere la mitad más uno de los integrantes, la sesión no terminará hasta agotar su orden del día.

Artículo 15.- Todos los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir con puntualidad a las sesiones de cabildo y permanecer desde los principios hasta el fin de esta. Para que un integrante de cabildo pueda integrarse a la sesión cuando esta ya inició, deberá solicitar permiso para ocupar su sitio, a la mitad mas uno de los presentes en dicha sesión.

COPIA DE INTERNET

Artículo 16.- Se considera ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al pasar lista o que se retire de la sesión, sin solicitar permiso al pleno del cabildo, los miembros del cabildo podrán salir temporalmente de la sesión avisando al presidente de la sesión.

Artículo 17.- Los integrantes del Ayuntamiento que no acudan a las sesiones de cabildo en una ocasión sin causa justificada, podrán ser amonestados por parte del cabildo, en caso de faltas injustificadas serán sujetos a una sanción.

Artículo 18.- Los acuerdos tomados serán respetados aun por los ausentes y no podrán ser revocados salvo en los casos señalados en la ley Municipal.

Artículo 19.- Cuando se analicen puntos en los que no exista dominio de los integrantes del cabildo tendrá si lo requiere asesoría interna antes y durante el desarrollo de la reunión sin aprobación de cabildo para que su asesor lo acompañe.

Artículo 20.- Será considerado como desleal, el hecho de que un compañero divulgue ante situaciones que la mayoría aprobó y el no estuvo de acuerdo.

Artículo 21.- Al salir de la reunión de cabildo, los acuerdos tomados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento los tomarán como propios aun así hayan disentido excepto los acuerdos contrarios a la ley y estén en contra de los intereses del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- El integrante del cabildo que falte a una reunión, deberá presentar un justificante a más tardar 24 horas después de la sesión y ponerse al corriente de lo tratado en ella.

Artículo 23.- Quien no presente justificación adecuada sobre alguna inasistencia, tendrá una sanción de acuerdo con el contenido de los numerales. Igualmente cualquier integrante del Ayuntamiento que abandone la reunión de cabildo sin una justificación se le tomara por inasistencia.

CAPÍTULO III
DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá las discusiones y deliberaciones de los debates, en los que podrán participar todos los miembros del Cabildo, en el orden en que soliciten el uso de la palabra. Todos tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas.

Teniendo además las siguientes funciones:

I.- Declarar la existencia del Quórum legal.

II.- Conceder el uso de la palabra de acuerdo a este Reglamento.

III.- Consultar a los miembros de Cabildo si los temas han sido suficientemente discutidos.

IV.- Someter a votación los proyectos una vez agotados los temas.

COPIA DE INTERNET

V.- Garantizar mediante exhortación a guardar orden al público que se encuentre presente.

Artículo 25.- El Secretario del Ayuntamiento fungirá como Secretario de la Sesión, y participará en la misma con voz informativa sin voto y con las siguientes funciones:

I.- Levantar el Acta de las Sesiones.

II.- Levantar el conteo de la votación de los miembros del Cabildo a petición del Presidente y dar el resultado de ellas.

III.- Llevar por duplicado el Libro o Folio de actas; resguardando el original para el Ayuntamiento y el otro tanto lo enviará anualmente, en el mes de septiembre, al Congreso del Estado, para su registro de los acuerdos y resoluciones que tome el Cabildo y proporcionar copias certificadas a cualquier miembro que lo solicite.

IV.- Certificar las Actas y los Actos que se realicen en el H. Cabildo.

V.- Tomar el pase de lista de los miembros del Cabildo y dar lectura a las actas.

VI.- Recabar las firmas de los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y firmarla.

VII.- Así como los demás que confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 26.- Todo asunto será presentado en Cabildo para su análisis y discusión, en su caso deberá turnarse a la Comisión respectiva para su análisis y dictamen, 48 horas después de su presentación al Cabildo

Artículo 27.- Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales, podrán ser sometidas a votación inmediata, o bien turnarse a la Comisión respectiva.

Artículo 28.- Durante las Sesiones los miembros del Cabildo guardarán la debida compostura.

Artículo 29.- Cuando se suscite alguna desviación del asunto que se trata, el Presidente Municipal pedirá al orador que se conduzca exclusivamente al tema de análisis y llamar al orden a quien lo quebrante.

Artículo 30.- Todo asunto deberá exponerse con razones y fundamentos que lo motiven. Acto seguido se abrirá un registro de oradores anotándose primero a favor y luego en contra, alternándose los oradores según el sentido de su intervención; teniendo cada participante dos intervenciones, una hasta por diez minutos y si lo considera necesario una segunda intervención hasta por cinco minutos para su exposición, primero en lo general y luego de aprobado esté, se discutirá en lo particular.

Si al termino de la exposición de cada asunto no se hubiesen registrado oradores, como solicitaron el uso de la palabra, o bien, si se considera suficientemente discutido se

COPIA DE INTERNET

someterá a votación.

Podrán los integrantes del Cabildo hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos para contestar hechos o alusiones personales.

Bastará que hayan participado tres oradores a favor y tres en contra, para que el asunto pueda considerarse suficientemente discutido, si la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo consideren.

Cuando la mesa directiva de la sesión haya dado inicio a la votación ya sea en lo general, o en lo particular, se abstendrán los integrantes del Cabildo de solicitar el uso de la palabra**,** para continuar el debate, contestar hechos o alusiones personales, ni se admitirá moción alguna.

Artículo 31.- No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si la comisión correspondiente está ausente por causa justificada.

Artículo 32.- Los miembros del Cabildo no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra salvo por moción de algún otro miembro que desee hacer una pregunta o comentario sobre el tema que se trata y deberá ser certificada por el Presidente si es aceptada por el orador.

Artículo 33.- Las Sesiones de Cabildo solo podrán suspenderse:

a).- Cuando se altere gravemente el desarrollo de la sesión.

b).- Cando alguno de los integrantes de Cabildo presente moción suspensiva, de orden o procedimiento, cuando lo consideren necesario. En el caso de moción suspensiva, se pondrá a la consideración de la asamblea, iniciando una ronda de oradores, bastando un orador en contra y uno a favor para poder considerarse suficientemente discutido y someterse a consideración si es procedente o no la moción propuesta.

De aprobarse por la mayoría de los integrantes de Cabildo presentes, se retirará de la orden del día y se agendará cuando se cuenten con más elementos para su análisis y discusión o se resuelva lo que origine la moción suspensiva.

c).- Cuando se presentare alguna moción de orden o de procedimiento, será resuelto por la mesa directiva, aceptándola o rechazándola en el acto.

d).- Cuando la mitad mas uno del cabildo presente, así lo crean conveniente.

Artículo 34.- En las Sesiones solemnes no habrá lugar de interpelaciones.

COPIA DE INTERNET

CAPITULO IV
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DURANTE LAS SESIONES

Articulo 35.-
DERECHOS:

a) Votar o abstenerse.

b) Dar su opinión o reservárselo.

c) Proponer asuntos de importancia.

d) Retirarse de la reunión con causa justificada.

e) Tener tolerancia de 15 minutos para llegar a la sesión.

f) Tener dos recesos de 10 minutos cuando lo solicite la mayoría de los presentes.

g) Tener dos salidas durante la sesión.

h) Tener derecho a un asesor en temas delicados, de desconocimiento del integrante de cabildo

OBLIGACIONES:

a) Poner su teléfono en vibrador o modo avión.

b) No estar chateando o hablando por teléfono durante la sesión.

c) Pedir la palabra levantando la mano.

d) No interrumpir cuando un integrante de cabildo este hablando.

e) No fumar durante la sesión.

f) No presentarse a la sesión en estado de ebriedad.

COPIA DE INTERNET

CAPÍTULO V
DE LA VOTACIÓN

Artículo 36.- Las votaciones serán de tres tipos:

a).- Económicas: Consiste en levantar la mano para definir el sentido de su voto.

b).- Nominales: Consiste en preguntar personalmente a cada uno de los integrantes del cabildo el sentido de su voto.

Artículo 37.- En caso de empate por cualquiera de los medios de votación, el asunto se

resolverá por el voto de calidad del Presidente Municipal o en ausencia por quien lo sustituya.

Artículo 38.- Para emitir su voluntad y decisión los miembros del cabildo deberán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos: a favor; en contra, y abstención.

En caso de que algún miembro del Ayuntamiento no se manifieste en ningún sentido se tendrá como abstención. Para los efectos del cómputo de la votación de un acuerdo o resolutivo la abstención no se tomará en cuenta.

La votación será válida si la mayoría de los integrantes del cabildo, se está por la afirmativa, exceptuando a esta regla, las sesiones que se celebren con temas especiales en donde se requiere la asistencia de las dos terceras partes o la mayoría calificada.

El secretario asentará en el acta quienes votan a favor así como quienes lo hagan en contra o se manifiesten por la abstención.

Concluida la votación, el secretario procederá a efectuar el cómputo y hará público el resultado de la misma.

CAPÍTULO VI
DEL PROTOCOLO

Artículo 39.- En las Sesiones de Cabildo el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro, el Secretario del Ayuntamiento a la derecha del Presidente, el Síndico Municipal a la izquierda del Presidente y los Regidores ocuparan sus lugares alternadamente

Artículo 40.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República y/o el C. Gobernador del Estado a alguna Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal. El Cabildo nombrará una Comisión para que lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de Sesiones, y para que lo acompañe cuando se retire.

Artículo 41.- En el lugar de las Sesiones de Cabildo el C. Gobernador del Estado tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará su asiento al lado derecho del C. Gobernador.

Artículo 42.- Si asistiere el C. Presidente de la República o su Representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el C. Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal.

Artículo 43.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, el C. Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie y cuando salgan se hará lo mismo.

TÍTULO TERCERO
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

COPIA DE INTERNET

Artículo 44.- El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, con fundamento en lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nombrará las Comisiones, las cuales tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución y vigilancia de los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal que se le encomienden.

Artículo 45.- Las Comisiones serán ordinarias y especiales, y actuarán y dictaminarán de forma conjunta o colegiada y sus propuestas se someterán por mayoría de votos.

Artículo 46.- Las Comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tantos vocales como sean designados por el Cabildo, y se procurará que su composición sea plural.

Artículo 47.- En el ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 48.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten

Artículo 49.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

I.- Presidir las Sesiones de la Comisión;

II.- Convocar a Sesiones por escrito a los miembros de la Comisión;

III.- Determinar el orden en que serán atendidos los asuntos por la Comisión;

IV.- Dirigir las sesiones de la comisión.

V.- Emitir voto de calidad en caso de empate;

VI.- Aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 50.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;

II.- Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión a Sesión;

III.- Fungir como Secretario de Actas en las sesiones de la Comisión;

IV.- Tomar lista de asistencia a los miembros de la Comisión; y

V.- Las demás que le sean designadas por el Presidente de la Comisión.

COPIA DE INTERNET

Artículo 51.- Son funciones de los vocales de la Comisión:

I.- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones de la Comisión;

II.- Sustituir en caso de ausencia al Secretario de la Comisión; y

III.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 52.- El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las sesiones de ésta con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 53.- Los funcionarios de la administración municipal comparecerán ante las Comisiones a petición por escrito de los integrantes de ésta.

Si se hace caso omiso a dicha petición, serán sancionados por la comisión o en su caso por cabildo.

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES

Artículo 54.- Las Comisiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, son las siguientes:

I.- De Gobernación.

II.- De Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

III.- De Hacienda y Cuenta Pública.

IV.- De Obras y Servicios.

V.- De Planeación del Desarrollo Económico y Social.

VI.- De Seguridad Pública, Transito, Justicia y Derechos Humanos.

VII.- De Control y Administración del Desarrollo Urbano y Ecología.

VIII.- De Educación, recreación y Bibliotecas.

IX.- De Asuntos Indígenas.

X.- De Equidad y Género.

XI.- De Sanidad, Seguridad, Trabajo, Previsión Social y Asistencia Social.

XII.- De Protección Civil.

XIII.- De Desarrollo Rural.

COPIA DE INTERNET

XIV.- De la Juventud y Deporte.

XV.- De Desarrollo Comunitario.

XVI.- De Desarrollo Económico, cultura, Turismo y Comercio.

XVII.- De Atención a Grupos Vulnerables.

XVIII.- De Gestión Social.

XIX.- De la vivienda.

XX.- De los organismos descentralizados.

XXI.- De los organismos y autoridades auxiliares del ayuntamiento;

Y SUS FACULTADES SERÁN:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

a).- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes, Reglamentos y los Ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento;

b).- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de Cabildo;

c).- Validará los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento;

d).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;

e).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Cabildo;

f).- Proponer los mecanismos de acción para el desarrollo armónico del Gobierno Municipal en consenso con la ciudadanía y las Instituciones Municipales;

g).- Vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

h).- Coordinar acciones entre los integrantes del Cabildo donde prevalezca el diálogo para los consensos;

i).- Revisar el buzón de quejas y sugerencias;

j).- Al momento de la licitación de obras con las empresas deberán, estar presentes por lo menos cinco integrantes de cabildo encabezadas por el Síndico.

K).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

COPIA DE INTERNET

II.- COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS:

a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;

c).- Que esta comisión tenga todos los apoyos necesarios ya sean materiales o humanos según los del tipo que se les requiera para recopilar y revisar los reglamentos con que cuenta el Ayuntamiento;

d).- Cuanto algún compañero del Ayuntamiento o alguien en lo particular de la sociedad, presente una iniciativa, hacerlo a través de la presidencia de esta comisión para proceder a la revisión y posteriormente se llevará a una reunión de cabildo para su aprobación en la cual si se requiere se le hará las adecuaciones y modificaciones que se consideren pertinentes y adecuadas;

e).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

III.- COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA:

a).- Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingresos municipal y eficientar el gasto público;

c).- Revisar y dictaminar la cuenta pública municipal;

d).- Vigilar el correcto funcionamiento de la Contraloría Municipal;

e).- Vigilar el correcto funcionamiento de la tesorería Municipal;

f).- Elaborar programas en coordinación con la contraloría municipal, para la supervisión sobre el origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales;

g).- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión;

h).- Vigilará que exista disciplina en el ejercicio presupuestal transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de una política de rendición de cuentas, y,

i).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS:

COPIA DE INTERNET

a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras y servicios públicos;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;

c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales;

d).- Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;

e).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de ingeniería de tránsito, conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;

f).- Supervisar el funcionamiento del Comité de Licitación de Obra Pública y Adquisiciones;

g).- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública municipal; y,

h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

V.- COMISIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población, y en relación con la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio y optimizar los recursos en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio;

c).- Dictaminar y participar en la elaboración del Plan Municipal del Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

d).- Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;

e).- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social;

f).- Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;

g).- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; y,

COPIA DE INTERNET

h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

VI.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia, tránsito y de respeto a los derechos humanos;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública, tránsito y el respeto a los derechos humanos;

c).- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública y tránsito;

d).- Vigilar que se cumpla el bando de policía y buen gobierno;

e).- Vigilar que se respeten los derechos humanos en todas las acciones de la policía municipal;

f).- Proponer la instrumentación de campañas para la prevención del delito;

g).- Participar en la evaluación periódica del sistema municipal de seguridad pública; y,

h).- Pedir que los aspirantes a ser director de seguridad pública Municipal deban presentar un plan de trabajo por lo menos anual, que lo aplicara con el desempeño de su función;

i).- Visitar por lo menos dos veces por mes las instalaciones de las cárceles Municipales y observar el Estado físico de las mismas, preguntar a los internos sobre el trato que la policía les brinda, ver las condiciones de los servicios de higiene que se les otorga, tipo y forma que se les otorgan los alimentos y las demás que consideren que son importantes para que se les brinde una mejor atención;

j).- Proponer programas para la readaptación social de los presos tales como impartir cursos de artesanías, oficios, psicoterapias estas impartidas por servidores Municipales o prestadores de servicio social de las diferentes instituciones educativas con la debida vigilancia y resguardo de la policía;

l).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

VII.- COMISIÓN CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;

b).- Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio;

COPIA DE INTERNET

c).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente el Gobierno Municipal;

d).- Dictaminar todo lo referente al cambio de nomenclatura en calles, avenidas, calzadas o zonas públicas buscando la opinión ciudadana de la colonia o comunidad que se trate;

e).- Vigilar la congruencia en la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano;

f).- Estudiar y dictaminar sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;

g).- Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países;

h).- Estudiar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento de tránsito en el Municipio, desde el punto de vista urbano; y

i).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECREACION Y BIBLIOTECAS:

a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;

c).- Conocer de lo relativo a becas, alimentación escolar y otros incentivos que benefician a los educandos;

d).- Ayudar para lograr beneficios y mejorar el servicio, el equipamiento y la infraestructura educativa;

e).- Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de recreación, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

f).- La vigilancia en cuanto a la aplicación de las normas de espectáculos públicos y demás disposiciones legales relacionadas con el ramo dentro del municipio;

g).- Vigilar las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, conforme los reglamentos en la materia;

h).- Vigilar el funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales que les sean aplicable;

COPIA DE INTERNET

i).- Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y punto de vista con los promotores y dependencias relacionadas, tendientes a dar un mejor espectáculo, y en las mejores condiciones materiales y de seguridad para los propios espectadores;

j).- Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento; y

k).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

IX.- DE ASUNTOS INDÍGENAS:

a).- Proponer programas que promuevan el desarrollo integral de la comunidad indígena.

b).- Establecer relación y comunicación con cada una de las comunidades indígenas establecidas en el municipio.

c).- promover sus artesanías en el municipio, estado y republica.

d).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

X.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO:

a).- Promover planes y programas que prevengan y atiendan la violencia intrafamiliar;

b).- Proponer programas que integran a la mujer en todo tipo de actividades que impulsen su desarrollo y superación integral;

c).- Impulsar la comunicación entre géneros a través de foros que consoliden espacios de encuentro, debate y participación; y

d).- En general aquellas que el Cabildo le otorgue.

XI.- COMISIÓN DE SANIDAD, SEGURIDAD, TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL:

a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;

b).- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de los diferentes ordenamientos federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;

c).- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio y a la prevención y combate de las enfermedades endémicas;

d).- Vigilar a las autoridades sanitarias, en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión pública;

COPIA DE INTERNET

e).- Promover en especial, el saneamiento de los lotes baldíos, de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son: mercados, centros deportivos y plazas entre otros;

f).- Proponer acciones que se estimen pertinentes en materia de Salubridad e Higiene, que beneficien al municipio;

g).- Proponer acciones para la prevención de conductas antisociales, así como de orientación y asistencia a los infractores, y a la readaptación de las personas con problemas de adicciones;

h).- Coadyuvar con la implementación de programas de Previsión Social;

i).- Proponer programas que mejoren el ambiente laboral al interior del Ayuntamiento; y,

j).- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el desarrollo de la Familia; y,

k).- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y,

l).- Aquellas que el Cabildo le designe.

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;

b).- Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de Protección Civil;

c).- Vigilar el desempeño de la Dirección Municipal de Protección Civil;

d).- Promover políticas municipales de Protección Civil;

e).- Integrarse al Consejo Municipal de Protección Civil; y,

f).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIII.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL:

a).- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos de normativas en materia de Desarrollo Rural**.**

b).- Fomentar la relación con las autoridades y organismos auxiliares y demás organizaciones rurales;

c).- Promover el Plan General del Municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;

COPIA DE INTERNET

d).- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el Municipio;

e).- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal siempre y cuando tengan una relación directa con el Municipio, ya sea en el aspecto ecológico, de mejoramiento o de abasto de productos agropecuarios o forestales;

f).- Proponer programas que mejoren la vida social y económica de la zona rural del municipio, participando en la búsqueda de soluciones a los problemas del campo;

g).- Proponer programas que promuevan el desarrollo integral de la comunidad indígena, así como establecer relación con cada una de ellas; y,

h).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIV.- DE LA JUVENTUD Y DEPORTE:

a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones en materia de juventud;

b).- Estudiar y proponer soluciones a las demandas de los jóvenes incluyéndolos en las actividades sustanciales que este Ayuntamiento realice con ese fin;

c).- Proponer programas que inculquen en la juventud los valores de pertenencia comunitaria y todos aquellos valores que busquen la superación personal de los jóvenes y su desarrollo integral;

d).- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud del municipio;

e).- Promover y estimular la práctica de los deporte dentro del municipio, así como eventos para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

f).- Promover la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio;

g).- Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto;

h).- Fomentar las relaciones de carácter deportivo con la diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas;

i).- Participar en el Consejo Municipal del Deporte; y

j).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XV.- COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO:

a).- Promover programas que inculquen la participación ciudadana;

COPIA DE INTERNET

b).- Vigilar que los Comités de Acción Ciudadana y autoridades municipales cumplan con su Reglamento;

c).- Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a su participación, entendida como factor de solución combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal;

d).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA, TURISMO Y COMERCIO:

a).- Dictaminar todo lo relativo a reglamentos, iniciativas de Ley y Normas aplicables a las actividades productivas, de desarrollo económico y turismo**;**

b).- Destinar especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos, vigilando el estricto cumplimiento del Reglamento en la materia;

c).- Emitir opinión acerca de los contratos que celebre el Ayuntamiento con los particulares respecto a actividades productivas y al desarrollo económico**;**

d).- Proponer proyectos para la reubicación de los tianguis a los predios baldíos propiedad municipal o particular**,**

e).- Supervisar los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los mercados y comercios que operen en el municipio;

f).- Dictaminar en lo referente a estímulos fiscales a empresas que fomenten el desarrollo económico y el empleo en el municipio;

g).- Promover la relación entre el Ayuntamiento y los organismos empresariales, con el fin de reactivar la economía de manera conjunta;

h).- Promover proyectos de inversión con participación social, así como de asesoría y capacitación;

i).- Vigilar la regulación en el otorgamiento de licencias en apego al Reglamento en la materia;

j).- Integrarse en el comité de compras;

k).- Promover programas empresariales donde se otorgue financiamiento a la ciudadanía, con el fin de incentivar la generación de empleos;

l).- Estudiar y promover la instalación de parques industriales en el Municipio; y

m).- Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

COPIA DE INTERNET

n).- Promover la elaboración de un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo;

ñ).- Fomentar la comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal;

o).- Promover la creación y funcionamiento del programa de servicio social de atención al turismo;

p).- Proponer la construcción o rehabilitación de la infraestructura turística como áreas de esparcimiento;

q).- Promover el apoyo para grupos étnicos y su participación en actividades del turismo;

r).- Promover eventos sociales que rescaten las tradiciones del Municipio de Santa María del Oro;

s).- Proponer de estudios para la incorporación del Municipio en el fondo de participación turística;

t).- Promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo o del país; y

u).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XVII.- DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:

a).- Proponer programas y campañas que promuevan la protección y asistencia de los grupos vulnerables del municipio; tales como menores de edad huérfanos, abandonados, maltratados, padres indigentes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, etc.

b).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XVIII.- DE GESTIÓN SOCIAL:

a).- Atender las peticiones de los habitantes del Municipio de Santa María del Oro, que conlleven a la realización de trámites ante las diversas instancias del gobierno.

b).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIX.- DE LA VIVIENDA:

a).- buscar o fomentar programas para que en el municipio, se les pueda otorgar una vivienda digna a la familia que la requiera.

COPIA DE INTERNET

b).- hacer campañas para que cada familia tenga limpia su vivienda.

c).- implementar apoyos a la vivienda a largo plazo.

d).- aquellas que el cabildo le encomiende.

XX.- DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

a).- para tener una mejor coordinación entre el ayuntamiento.

b).- ayudar a la comisión de la cuenta pública a vigilar los gastos.

c).- aquellas que el cabildo le encomiende.

XXI.- DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO:

a).- para atender las necesidades y coordinarse con las comunidades y ayuntamiento.

b).- hacerles del conocimiento de los reglamentos, para tener un mejor orden público.

c).- elaborar jornadas de limpieza en su comunidad.

d).- llevar acabo mejoramientos y necesidades prioritarias en su comunidad.

e).- coordinarse con ellos para presentar iniciativas de reglamentos.

f).- aquellas que el cabildo le encomiende.

Artículo 55.- Para efectos de crear, fusionar o eliminar comisiones se tendrá que modificar el presente reglamento. Cada año se realizará una Sesión de evaluación, la cual se llevara en el mes de enero de cada año, para resolver posibles reestructuraciones o incorporaciones.

Artículo 56.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal podrá crear Comisiones Especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público.

CAPÍTULO III
DEL TRABAJO EN COMISIONES

Artículo 57.- Las Comisiones funcionarán de manera colegiada y los acuerdos se harán preferentemente por consenso, y en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Artículo 58.- El Presidente de la Comisión convocará por escrito a sus integrantes a sesión cuando menos con 72 horas de anticipación.

Artículo 59.- Las Comisiones, presentarán un informe cada seis meses de sus actividades al H. Cabildo, en sesión extraordinaria.

COPIA DE INTERNET

Artículo 60.- Los integrantes de una Comisión tendrán como obligación, sostener al menos una reunión mensual con los responsables de las áreas a cargo de la Comisión.

Artículo 61.- Las Comisiones tendrán la obligación de Sesionar cuando sea turnado algún caso para su análisis y dictamen, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 48 del presente ordenamiento.

Artículo 62.- Las Comisiones contarán con un plazo no mayor de 90 días naturales para presentar un dictamen al Cabildo.

CAPÍTULO IV
DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES

Artículo 63.- El Presidente de la Comisión elaborará un dictamen del o los asuntos tratados, que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión. Quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen.

Para el apoyo de la revisión, análisis, estudio y dictaminación, las Comisiones se apoyarán en el Departamento jurídico y secretaria del ayuntamiento.

Artículo 64.- El Dictamen deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

I.- Número de expediente;

II.- Fecha de recepción en la Comisión;

III.- Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto;

IV.- Motivos de la Comisión para emitir su dictamen;

V.- Fundamentos legales del dictamen; y

VI.- Puntos de acuerdo.

VII.- Dependencia que presenta el reglamento.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 65.- A todo integrante de cabildo que no justifique su inasistencia a los actos cívicos y oficiales a los que sean citados por el ayuntamiento, sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias, serán sancionados con 5 días de salario mínimo vigente en el estado de Nayarit.

Artículo 66.- Cualquier violación al presente Reglamento, quedará en lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit, Ley de Justicia y

COPIA DE INTERNET

Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit y las demás que sean aplicables a dicho reglamento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit. y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de información del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CABILDO DEL H. XL AYUNTAMIENTO DE EN EL EDIFICO ADMINISTRATIVO SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE; H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.- **C. PROCOPIO MEZA NOLAZCO,** PRESIDENTE MUNICIPAL.- *RÚBRICA.-* **MTRA. MA. MARTHA ALICIA ARJONA JACOBO,** SÍNDICO MUNICIPAL.- *RÚBRICA.-* **LIC. JOSÉ BALTAZAR ARCADIA GARCÍA,** REGIDOR.- *RÚBRICA.-* **MTRA. RAMONY ARCADIA PÉREZ,** REGIDORA.- *RÚBRICA.-* **C. JOSÉ RODRÍGUEZ MORA,** REGIDOR.- *RÚBRICA.-* **LIC. OMAR VALDIVIA RUIZ,** REGIDOR.- *RÚBRICA.-* **C. YENEFER HERNÁNDEZ BERUMEN,** REGIDORA.- **C. J. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** REGIDOR.- *RÚBRICA.-* **C. JOSÉ FÉLIX ZAMORA GUERRERO,** REGIDOR.- *RÚBRICA.-* **C. MARÍA ISABEL INDA,** REGIDORA.- *RÚBRICA.-* **LIC. ROXANA SOTO HERRERA,** REGIDORA.- *RÚBRICA.-* **LIC. DANIEL CASTRO LÓPEZ,** REGIDOR .- *RÚBRICA.-* **LIC. RODRIGO GÓMEZ GODOY,** SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *RÚBRICA.*

COPIA DE INTERNET

ÍNDICE

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO

TITULO PRIMERO ----------2
DISPOSICIONES GENERALES ----------2
TÍTULO SEGUNDO ----------2
DE LAS SESIONES DE CABILDO----------2
CAPÍTULO I----------2
DISPOSICIONES GENERALES----------2
CAPÍTULO II----------3
DE LOS CITATORIOS A SESIONES DE CABILDO ----------3
CAPÍTULO III----------4
DEL DEBATE EN LAS SESIONES----------4
CAPITULO IV----------7
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL
CABILDO DURANTE LAS SESIONES---------- 7
CAPÍTULO V ---------- 7
DE LA VOTACIÓN----------7
CAPÍTULO VI ----------8
DEL PROTOCOLO ----------8
TÍTULO TERCERO ---------- 8
DE LAS COMISIONES---------- 8
CAPÍTULO I---------- 8
DISPOSICIONES GENERALES---------- 8
CAPÍTULO II----------10
DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES ----------10
CAPÍTULO III ---------- 21
DEL TRABAJO EN COMISIONES ---------- 21
CAPÍTULO IV ----------22
DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES---------- 22
CAPÍTULO V ---------- 22
DE LAS SANCIONES ----------22
TRANSITORIO----------23

COPIA DE INTERNET